ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0028-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 76 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Escudero Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de septiembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de septiembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Establecer que para efectos de los gastos corriente e inversión, el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no podrá ser inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior, adicionando el efecto inflacionario estimado por el Banco de México, en el ejercicio previo al del proyecto de presupuesto; asimismo, salvo en el caso de existir gastos extraordinarios relacionados con gastos de inversión, los cuales podrán ser analizados por la Cámara de Diputados y, en su caso, ajustados, considerando los mejores intereses para la comisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 102 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS **Artículo 76.-** La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual remitirá directamente al Secretario de Estado competente, para el trámite correspondiente. **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 76 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** **Artículo Único.** Se adiciona el segundo y tercer párrafos del artículo 76 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Artículo 76. …** **Para efectos del gasto corriente, el presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no podrá ser inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior, adicionando el efecto inflacionario estimado por el Banco de México, en el ejercicio previo al del proyecto de presupuesto.** **Por lo que respecta al gasto de inversión, seguirá la regla del párrafo anterior, salvo en el caso de existir gastos extraordinarios en este concepto, los cuales podrán ser analizados por la Cámara de Diputados y, en su caso, ajustados, considerando los mejores intereses para la comisión.**
	Transitorios **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de

	su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR